FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - GERENCIA PARA LA ATENCIÓN PERSONAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.
FECHA	FEBRERO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero.

Así mismo, se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

La Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Dispone el artículo 209 superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la contratación estatal; constitucionalmente el articulo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas.

El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

En cumplimiento de sus funciones la Asamblea de Cundinamarca a través de la Ordenanza 097 del 2 de diciembre de 2022 "Por la cual se ordena el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023" relacionadas con la planeación financiera y recursos prevenidos para el departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023.

Dando alcance a lo anterior, a través del Decreto No.491 de 2022, se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 2023, disposiciones departamentales vinculantes relacionadas con la planeación financiera y recursos para el departamento de Cundinamarca, aludiendo al cumplimiento expreso del Plan de Desarrollo Departamental vigente ¡Cundinamarca Región que Progresa!

Mediante el Decreto Departamental Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, artículo primero se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, en ese sentido, dicho decreto faculta a la secretaria de Desarrollo e inclusión Social para suscribir los contratos requeridos para el cumplimiento de las metas a su cargo.

Para viabilizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas y objetivos del Plan Departamental de desarrollo, así como de la Política Pública Departamental de Envejecimiento Humano y Vejez y de sus objetivos misionales, esta Secretaría formuló e inscribió en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Social, el proyecto "APOYO FINANCIERO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE CON LA ENTREGA DE SUBSIDIOS MONETARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" bajo el número SPCP> 2021004250541 que incluye componentes que propenden por acciones dirigidas a lograr la autosostenibilidad de los adultos mayores en el Departamento.

Entre las acciones a realizar en el marco del citado proyecto, se encuentra las de organizar y articular las actividades administrativas y financieras que se requieran para el desarrollo y ejecución de las actividades y/o estrategias definidas y programadas.

Para el cumplimiento de su misionalidad, esta Secretaría necesita garantizar la prestación de los servicios inmersos en el proyecto de inversión social antes referido, en tanto, debe brindar asistencia profesional a los Municipios y adelantar actividades interinstitucionales, financieras y de monitoreo en el proceso de giro y ejecución de los recursos, durante un periodo de tiempo determinado que corresponderá al mismo previsto para la el monitoreo a las acciones ya en curso, así como para la programación de la asistencia técnica a los Municipios en cuanto a la identificación, focalización y caracterización de beneficiarios, término que se estima en por lo menos 7 meses, siendo necesario que las mismas sean encomendadas a profesionales con conocimiento y experiencia en temas administrativos y medio ambientales.

Por lo expuesto, la entidad necesita garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto apoyo financiero a la población adulta mayor vulnerable con la entrega de subsidios monetarios en el departamento de Cundinamarca con el beneficio de transporte y para la realización de las actividades orientadas a los fines anteriormente indicados, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de la Función Pública, la entidad no cuenta con personal de planta que pueda asumir su realización.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad planteada podría resolverse mediante las siguientes opciones: a.- celebración de convenio con los Municipios para que cada Municipio realice las actividades anotadas. Sin embargo, técnica y administrativamente esta opción dispersa

responsabilidades, genera mayores obligaciones a los Municipios que ya de por sí han visto duplicada su carga de trabajo e impide verificación directa. En cuanto a los aspectos económicos y jurídicos esta alternativa no presenta restricción alguna. b.- vinculación de un profesional externo que bajo la coordinación de la Gerencia Para Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad, realice las actividades. Esta alternativa genera relación más directa entre la entidad y los beneficiarios, mayor posibilidad de exigencia y contacto. En cuanto al aspecto jurídico y financiero, no genera gastos ni trámites mayores.

En consecuencia, se encuentra que la alternativa más viable resulta ser la segunda, y por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia para Atención a personas mayores y Población con discapacidad encuentra procedente y necesaria la contratación de un profesional que acredite los siguientes requisitos:

Título profesional en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines con experiencia profesional mínima de 18 a 24 meses en actividades de soporte administrativo y medio ambiental.

Con fundamento en lo anterior, mediante certificación de inexistencia de personal No. 1899-23 con fecha 9 de febrero de 2023, expedida por la Secretaria de la Función Pública, se establece: "Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decretos Departamentales Números 510 del 26 de diciembre de 2022, 003 de 4 de enero de 2021 y la Resolución Número 012 del 4 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, existe el cargo de Profesional. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud *no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente*; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato".

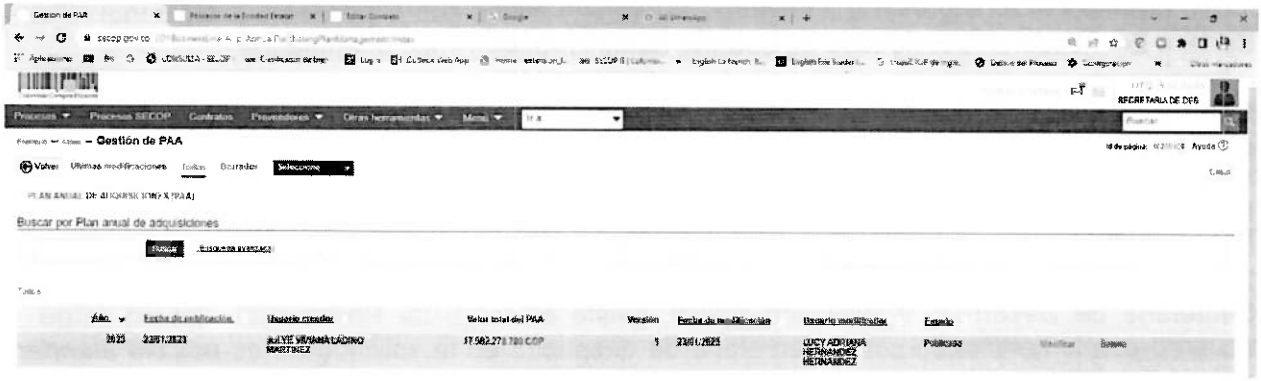
La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 0000002266 del 13 de febrero de 2023 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100035879 del 15 de febrero de 2023, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/133/CC/ SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción del Proyecto 2021/004250541/4103062 Apoyo financiero AM subsidios monetarios.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2012, el presente contrato no genera permanencia del contratista con la entidad, toda vez que las actividades a desarrollar derivadas del objeto contractual son de apoyo y de corta duración. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración es por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

El contrato de prestación de servicios está diseñado exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico relacionadas con la administración y por ende no está previsto para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social aprobado para la vigencia 2023 a través de la Resolución número 001 de 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto: 001 de enero 3 de 2023 "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($36.484.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 001 de 2023 del 3 de enero de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES	N.A.	18 A 24 MESES	$5.212.000	$ 36.484.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($36.484.000),** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS. ($5.212.000)** y proporcionalmente.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 0000002266 del 13 de febrero de 2023 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100035879 del 15 de febrero de 2023, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/133/CC/ SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción del Proyecto 2021/004250541/4103062 Apoyo financiero AM subsidios monetarios.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la

insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Como se justifica en el acápite primero del presente estudio "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN", para el cumplimiento de la meta de producto No 133 "Garantizar el transporte en el área rural dispersa al 100% de los beneficiarios de subsidios económicos, priorizando a los adultos mayores que reciben subsidios entregados por el departamento.", del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social requiere servicios específicos y temporales para el desarrollo y cumplimiento del programa.

Los servicios requeridos, corresponden a actividades netamente específicas y temporales asociadas a la programación física y financiera para la vigencia 2023 de la meta de producto número 133, en donde se contempla fortalecimiento de las acciones sociales a favor de la población adulta mayor Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas con transporte en el área rural al 100% de los beneficiarios de subsidios económicos.

Los servicios específicos y temporales aquí requeridos para el cumplimiento de la meta de Producto número 133, serán financiados con recursos de proyectos de inversión, por consiguiente; y en ejecución del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa 2020 - 2024", el plazo de ejecución del presente contrato será de 7 meses, término necesario para el cumplimiento de los objetivos y alcances de la meta anteriormente indicada durante la presente vigencia.

De otro lado, las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del departamento de Cundinamarca, en razón a que el personal existente es insuficiente, para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación de inexistencia No. 1899-23 expedida el 9 de febrero de 2023, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Dadas las premisas anteriores y bajo el desarrollo del principio de eficacia administrativa, en la actualidad resulta más viable que la ejecución se realice por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad que a través de una planta temporal.

En armonía con lo señalado en la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023, mediante la cual, se imparten instrucciones para la aplicación de la circular conjunta No. 01 de 2023 establece como criterios para celebrar contratos con un término de ejecución superior a los cuatro (4) meses, en su literal C que a la letra dice "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico (…)*".

En atención a los anteriores presupuestos, para el presente caso se establece que se aplica la excepción señalada además de advertir que las actividades a desarrollar no generarán la vocación de permanencia por parte del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para el seguimiento y control de los diferentes programas y proyectos relacionados con el cuidado del medio ambiente y el manejo de residuos en los centros vida día y centros sensoriales de los diferentes municipios del departamento.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
F. Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	801110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicio de personal temporal		

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES	N.A.	18 A 24 MESES	$5.212.000

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El profesional debe acreditar experiencia profesional mínima de 18 a 24 meses en actividades de soporte administrativo y medio ambiental.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de 7 meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Lo anterior de conformidad a lo sustentado en el numeral tercero ANALISIS DE NO PERMANENCIA relacionado con la excepción contenida en la Circular No. 003 de 2023 literal C.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o en territorio de los 116 municipios, sin perjuicio de las actividades que deba realizar en los municipios del Departamento que le sean asignados.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($36.484.000),** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social pagará al Contratista el valor del contrato en 7 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS. ($5.212.000) MTCE**. con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será

responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

A. Realizar visitas a los municipios de la provincias de Guavio por lo menos una vez al mes para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos girados provenientes del recaudo de estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayo.
B. Prestar apoyo profesional a los centros vida día y centros sensorial en la verificación y seguimiento de los diferentes programas y proyectos relacionados con el cuidado del medio ambiente y el manejo de residuos
C. Asesorar a los centros vida día y centros sensorial de los diferentes municipios del departamento, con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
D. Brindar apoyo profesional y acompañamiento en el proceso de selección, caracterización y priorización de beneficiarios de subsidios monetarios de transporte de acuerdo con la. Ordenanza No. 037 de 2020 y No. 055 de 2021.
E. Crear y actualizar de acuerdo con la normatividad inherente a archivo las carpetas de aquellos procesos que estén a cargo o sean objeto del seguimiento o acompañamiento de la gerencia.
F. Realizar visitas de seguimiento a los centros vida día y centros sensorial, que permitan cuidado del medio ambiente y el manejo de residuos.
G. Acompañar las demás actividades que por la misionalidad de la Secretaría y la gerencia se requieran.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución

g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .

q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($36.484.000),** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

DESCRIPCIÓN	VALOR / UNIDAD
PRO DESARROLLO	2%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20 de la U.VT. (Por una sola vez)
ICA	7,66 X 1.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	En los casos que aplique

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto contrato del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posible riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

Por lo tanto, no se exigirá la constitución de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago y teniendo en cuenta que el contrato estará sujeto a las cláusulas correspondientes a

multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y caducidad para garantizar el incumplimiento del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente para la atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad

GUILLERMO LEON VALENCIA
Profesional Especializado

LEONARDO BERMÚDEZ RAMÍREZ
Asesor Financiero

Proyecto: Daniela Colorado- Apoyo profesional
Revisó: Gilberto Acosta Gutiérrez - Gerente para la Atención de Persona Mayor y Población con Discapacidad
Aprobó: Guillermo León valencia – Profesional Especializado